



## NOTIFICACIÓN

## DECRETO

**Extracto: Convocatoria Bolsa TAG**

Número de Decreto: 2.022/492 de fecha 10 de febrero de 2022

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

**DECRETO.-**

Advertido error material en el decreto n.º 2022/481, de fecha 9 de febrero de 2022, referente a la aprobación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos para la bolsa de Técnico Administración General, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2022/158, dispongo:

Modificar el apartado primero, del mencionado decreto en los términos que se señalan a continuación: donde se indica por segunda vez ASPIRANTES ADMITIDOS. Ninguno; debe decir ASPIRANTES EXCLUIDOS. Ninguno

En Puertollano a 9 de febrero de 2022

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.